

Rawson (Chubut), 21 de junio de 2012

Dictamen N° 83/12 CF

**Ref.: Expte. 31602/12 T.C. – Munic. Esquel Lic.
Pub. N° 01/12 – adquisición bienes varios**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que a fs. 67 (foliatura original) del presente obra Resolución N° 923/2012 del Intendente de la Municipalidad de Esquel mediante la cual se aprueba el llamado a licitación pública N° 01/2012 .

Que en el artículo 2do. de la misma se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones en los cuales se establece el presupuesto oficial para cada uno de los renglones que han de licitarse.

Que asimismo en su artículo N° 4 se establecen las partidas presupuestarias sobre las que habrán de imputarse los gastos que demanden la concreción del presente trámite licitatorio.

Que a fs. 550 (foliatura original) obra memorandum de la Dirección de Administración de la Municipalidad de Esquel dejando expresa constancia de la disponibilidad de crédito presupuestario pertinente para la prosecución del trámite.

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 545 (foliatura original), expresa su recomendación para las pre-adjudicaciones según a cada Renglón corresponda.

Que a fs. 548/549 (foliatura original) obra Dictamen N° 11/2012 de la Asesoría Legal de la Municipalidad en el que se considera que la oferta correspondiente al Renglón N°4 de la Licitación bajo análisis ha de ser declarada desierta por cuanto la misma difiere de lo requerido por el pliego de bases y condiciones. Al respecto se encuentra informe del área técnica de la Municipalidad a fs. 85 (foliatura original) en donde se reconoce que si bien puede considerarse apto lo ofrecido como oferta alternativa, ésta difiere de los parámetros establecidos en pliego.

No teniendo observaciones que formular al presente trámite

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas